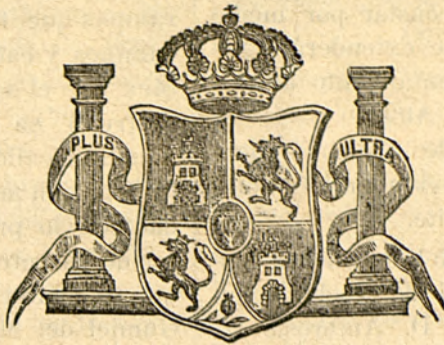


**PRECIO DE SUSCRIPCION.**

**PARA LA CAPITAL.**

Por un año... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10 »  
 Por tres id... 4'90 »



**PARA FUERA DE LA CAPITAL.**

Por un año... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65 »  
 Por tres id... 6 »  
 Números sueltos. 0'25 »

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.  
*(De la Gaceta núm. 7.)*

## GOBIERNO CIVIL.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis de Osmá, con fecha 30 de Diciembre próximo pasado, me interesa la insercion en el Boletín oficial de esta provincia de la siguiente circular:

«Habiendo llamado nuestra atencion repetidas veces la frecuencia con que los Párrocos denuncian la ruptura de campanas, y visto últimamente por nuestros propios ojos en la reciente Santa Pastoral Visita que en más de dos terceras partes de las 58 parroquias á que se extendió aquella, existen campanas quebradas inútiles, y siendo la causa principal de estos desagradables accidentes la rapidéz y violencia con que suelen voltearlas los jóvenes, sin duda para ostentar sus fuerzas físicas tan fuera de razón; por tanto, venimos en prohibir y prohibimos terminantemente, bajo la responsabilidad de los respectivos Párrocos, los toques llamados á vuelo, y aun en orden á los repiques encargamos y mandamos se ejecuten con la moderacion debida. Por lo demás, esta determinacion, que nos vemos en la necesidad de adoptar, ha de ser igualmente beneficiosa á los pueblos que á las iglesias, ya que los de esta Diócesis por lo general contribuyen con la mitad del coste á la fundicion de las campanas, siempre que se inutilizan.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial á fin de que los Sres Alcaldes de los pueblos sujetos á dicha Dió-

cesis auxilién á los respectivos párrocos, si fueren requeridos á ello, para que puedan llenar cumplidamente su cometido respecto al particular.

Burgos 4 de Enero de 1896.

EL GOBERNADOR INTERINO,

**Rafael Perez Alcalde.**

### Circulares.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán sin demora á averiguar el paradero del súbdito francés llamado Jolly Francisco Agusté, de estatura 1 metro 69 centímetros, ojos castaños, frente, nariz y boca regulares, barbilla redonda, rostro ovalado, cabello y cejas rubios, y caso de ser habido le remitirán á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 6 de Enero de 1896.

EL GOBERNADOR INTERINO,

**Rafael Perez Alcalde.**

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á averiguar el paradero del súbdito francés Paul Checlus, acusado de pertenecer á una asociacion de malhechores, y caso de ser habido le remitirán á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 6 de Enero de 1896.

EL GOBERNADOR INTERINO,

**Rafael Perez Alcalde.**

D. RAFAEL PEREZ ALCALDE, Gobernador interino de esta provincia,

Hace saber: que por D. Isidro Garcia Nalda, vecino de esta Ciudad, se ha presentado en este Gobierno con fecha 2 del mes actual una instancia en la que solicita que mediante haber cesado en el cargo de Corredor de Comercio de esta plaza, con fecha 28 de Junio de 1895, para el que fué nombrado por Real orden de 14 de Junio de

1884, se le devuelva la fianza que depositó para garantir el cargo.

Y de conformidad con lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 9 de Abril de 1851, relacionado con el Código de Comercio vigente, se anuncia por este medio para que en el término improrrogable de 30 dias á contar desde esta fecha, se hagan las reclamaciones, si hubiere lugar, que pudieran oponerse á la devolucion referida.

Burgos 7 de Enero de 1896.

**Rafael Perez Alcalde.**

## COMISION PROVINCIAL.

*Extracto del acta de su sesion del dia 27 de Diciembre de 1895.*

Abierta á las seis de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Federico de Santiago y asistencia de los Sres. Muñoz, Conde de Berberana y Arroyo, dióse lectura del acta de la anterior de 23 del actual y quedó aprobada.

Dióse lectura del oficio del señor Gobernador civil de la provincia trasladando otro de igual autoridad de la de Tarragona, en que á su vez trascribe una comunicacion de la Diputacion de aquella provincia, haciendo presente que dicha Corporacion acordó en su sesion de 4 del actual adherirse á la solicitud que la de Burgos ha elevado al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, pidiendo que en las subastas que verifiquen las Corporaciones provinciales para atender á sus servicios sean admitidas proposiciones en todos los Gobiernos civiles, á fin de evitar las confabulaciones de los contratistas; y la Comision acuerda quedar enterada.

Asi bien quedó enterada la Comision del oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia trasladando otro del Sr. Presidente de la Diputacion de las Baleares dando las gracias á esta Corporacion por la suscripcion pública que ha abierto en todos los pueblos de la provin-

cia para contribuir al alivio de las familias de las victimas causadas por la explosion ocurrida en aquella capital el 25 de Noviembre último.

Dióse lectura del oficio del señor Interventor de Hacienda de esta provincia, fechado en 26 del actual, haciendo presente que por acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de 19 del corriente ha sido declarado firme el débito de 3125 pesetas comprendido en la liquidacion remitida en 13 de Mayo próximo pasado por el concepto de consignacion para Archivos y Bibliotecas, y que de dicha resolucion puede la Diputacion acudir enalzada al Ministerio de Hacienda por conducto de aquella dependencia en el término improrrogable de 15 dias, segun previene el art. 62 del reglamento de procedimientos; y la Comision acuerda interponer el recurso de que queda hecho mérito bajo los fundamentos legales ya expuestos ante la Administracion y que se eleve al propio tiempo una razonada instancia al Ministerio de Fomento rogando que en virtud de los cuantiosísimos recursos que la Diputacion provincial de Burgos ha hecho para la instalacion de la Biblioteca provincial y su sostenimiento y prosperidad por espacio de 25 años, consignando en los presupuestos provinciales créditos destinados á dicho objeto, declare relevada á la Corporacion de satisfacer la cantidad que se le reclama, dirigiendo á este fin la oportuna Real orden al Ministerio de Hacienda.

La Comision quedó enterada de los oficios del Sr. Diputado Inspector del Colegio sordo-mudos y de ciegos de esta ciudad y del Sr. Director del mismo, dando conocimiento de que el dia 21 del actual tomaron posesion de sus cargos interinos respectivamente el segundo de dichos Sres. como Profesor de la clase especial de ciegos y D. Nicolás Quesada, como Profesor



de la clase de música de iguales alumnos y que en el día 22 salió definitivamente del establecimiento el ciego Domingo Gutierrez, natural de Villarcayo.

Dióse lectura de la carta que ha dirigido desde Madrid al Sr. Presidente de la Diputación D. José F. Roderó Vazquez, remitiendo dos folletos de que es autor, titulados «Caridad» á fin de que esta Corporación les adquiera; y la Comisión considerando que no existe en el presupuesto provincial crédito destinado á la adquisición de esta clase de obras, acuerda que no puede dársele á dicha invitación por la razón expresada.

Dióse lectura del oficio del señor Gobernador civil de la provincia trasladando otro del Sr. Comandante militar de Miranda de Ebro, en que á su vez se transcribe la Real orden de 18 del actual por la que le ha sido concedida pensión de 50 céntimos diarios, á partir desde el día 10 de Agosto último y con carácter provisional hasta que informe el Consejo Supremo de Guerra y Marina, á Cándida Lopez Averasturi, residente en Salvatierra (Alava) y madre de José Iturralde, del reemplazo de 1891; y resultando que dicho mozo no aparece alistado en el referido año por ninguno de los pueblos de esta provincia, la Comisión acuerda limitarse á quedar enterada.

No habiendo remitido el Alcalde de Villasandino el expediente de apremio seguido contra D. Felix Perez y otros vecinos de Olmillos junto á Sasamon, para hacer efectivas las cuotas que como hacendados forasteros les fueron repartidas para cubrir atenciones municipales, que se le reclamó en 17 de Agosto último, ni la notificación original que se les hiciera del acuerdo contra el cual se reclama: la Comisión acuerda que se dirija nuevo oficio á dicho Alcalde previniéndole que si en el término de ocho días no remite los documentos que se le tienen pedidos se le impondrá la multa de 17'50 pesetas, con que desde luego queda conminado.

Para informar lo que proceda sobre la instancia de D. José Martínez Artacho, vecino de Villaverde Mogina, exponiendo que como Depositario que fué de los fondos del municipio en los años económicos de 1893-94 y 1894-95 desea rendir las cuentas municipales de dichos años; pero que no puede realizarlo por negarse á rendir las suyas el que fué Alcalde D. Juan Martínez Ruiz, y pidiendo se exija á este toda la responsabilidad en el caso de que se nombrasen Agentes para formarlas: la Comisión acuerda que se remita la instancia al Alcalde de dicho pueblo para que dando cuenta de ella al referido D. Juan Martínez y citando á este y al reclamante de comparecencia

en la casa consistorial expongan cada uno lo que tengan por conveniente respecto de los extremos que abraza la misma, cuya comparecencia se hará constar por medio de diligencia que extenderá el Secretario del Ayuntamiento autorizada por él, el Alcalde y cuenta-dantes, ordenando á dicha autoridad local la devuelva una vez cumplido dicho trámite.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de reclamación interpuesta por D. Ambrosio Izquierdo Merino, vecino de Quintanilla del Agua, contra la cuota impuesta á él y á su Sra. madre en un repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto: la Comisión acuerda que se remita la instancia del solicitante al Alcalde á fin de que emita el informe que determina el párrafo 2.º del art. 140 de la ley municipal.

No habiendo cumplido el Alcalde de Revilla Vallejera lo que se le ordenó en 10 de Septiembre último de que requiriese á D. Camilo Palacin, D. Pedro Zamorano y Don Faustino Mozos, Alcalde y Depositarios que respectivamente fueron en el año económico de 1889-90, para que en el término de tercero día entregasen en la Alcaldía la cantidad de 216'50 pesetas á que ascendían las dietas que devengó el Agente D. Eugenio Gutierrez en la formación de la cuenta municipal de dicho año, y que si no lo cumplían procediese á hacerlas efectivas por la vía de apremio: la Comisión acuerda que se le dirija nuevo oficio previniéndole que si en el término de ocho días no dá conocimiento de haber realizado las dietas de que se trata se le impondrá la multa de 17'50 pesetas con que desde luego queda conminado.

Examinado el testimonio de la subasta verificada el 19 del actual para la contratación del cierre de los vanos de las galerías de la planta baja del nuevo Hospicio provincial; y resultando que en dicha subasta no se presentó licitador alguno, la Comisión acuerda que informe el Arquitecto provincial acerca de si conviene modificar alguna de las condiciones facultativas del pliego que sirvió de base á la subasta para lograr la concurrencia de postores á la que nuevamente ha de celebrarse.

Vista la comunicación del Alcalde de Gumiel del Mercado, trascrita por el Sr. Gobernador civil de la provincia, en que aquella autoridad local hace presente que no ha recibido la liquidación de las obras de la sección 1.ª de la carretera provincial de Aranda de Duero á Torresandino, no obstante tenerla reclamada: que el contratista Don Simón Errasti no se ha presentado ante aquel Ayuntamiento á liquidar; y por último, que en 6 de Diciembre de 1891 dirigió oficio al

Director de carreteras provinciales pidiendo que se hicieran en el trayecto de carretera que comprende la jurisdicción de aquel pueblo las rampas que fueran necesarias en caminos y cañadas, así como también en el que dicho contratista destruyó en la calle pública de aquella localidad titulada el Viso: la Comisión acuerda, de conformidad con lo propuesto por el Director de carreteras provinciales: 1.º, que se remita al Ayuntamiento de Gumiel del Mercado la copia de la liquidación general de la sección 1.ª de la carretera provincial de Aranda de Duero á Torresandino, por lo que respecta á dicho Ayuntamiento: 2.º Que en cuanto á las rampas á que se refiere el Alcalde en su citado oficio de 2 del actual, se diga al mismo que están construidas todas las que se comprendieron en el proyecto, y 3.º Que si el Contratista causó daños y perjuicios con motivo de las obras ejecutadas en dicha carretera, la Diputación no puede hacer otra cosa que retener al mismo la fianza prestada hasta que el Ayuntamiento se le expida la certificación que prescribe el art. 70 del pliego de condiciones generales para las contrataciones de obras públicas aprobado por Real Decreto de 10 de Julio de 1861.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Juan Valpuesta Hernandez, vecino de Fontioso, contra una providencia del Alcalde de aquel distrito, en que le impuso la multa de 5 pesetas por no asistir á la recomposición de un camino vecinal, y resultando que la providencia apelada se notificó al recurrente el 12 de Septiembre último y la instancia promoviendo el recurso aparece que tuvo entrada en el Gobierno civil el 16 de Octubre siguiente: considerando que el artículo 171 de la ley municipal señala el plazo de 30 días para la interposición de recursos como el de que se trata y dentro de dicho plazo no se promovió ninguno contra la providencia referida, hallándose fuera de él el de Don Juan Valpuesta, la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede desestimarle por estemporáneo.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Juan Marijuan Juarros, vecino de Cascajares de la Sierra, contra una providencia del Alcalde de Barbado del Mercado en que le impuso 12 pesetas de multa por haber pastado 130 cabezas de ganado lanar de la propiedad del recurrente en término de dicho Barbado: la Comisión acuerda que se reclame del Alcalde copia certificada de la providencia apelada y de la diligencia de notificación de la misma, así como del acuerdo del Ayunta-

miento y bando cuya infracción dá lugar á la imposición de la multa.

Examinada la cuenta que remite el Arquitecto provincial de los gastos del material de oficina originados en su dependencia durante los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del corriente año económico, importante 133 pesetas, y resultando que dicha cuenta se halla justificada con los documentos que acompaña y autorizada con la conformidad del mismo Arquitecto: la Comisión acuerda aprobarla y que pase á Contaduría para su abono.

Examinada la última y definitiva certificación de las obras ejecutadas en la construcción é instalación de útiles para el servicio de cocina y departamento laterales en el nuevo Hospicio provincial, en favor del contratista D. Pascual Moliner, cuyo importe asciende á 415 pesetas 65 céntimos, y resultando que dicha certificación se halla conforme con la liquidación general aprobada en sesión de 20 del corriente: la Comisión acuerda aprobarla, que pase á Contaduría para su abono y que se devuelva al contratista el depósito prestado en garantía de su compromiso por haber cesado su responsabilidad.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputación del expediente sobre provisiones de la plaza vacante de Delineante escribiente de la Dirección de carreteras provinciales.

Habiendo acreditado D. Luis Barnechea, concejal del Ayuntamiento de Revilla Vallejera, que se halla físicamente impedido para desempeñar el expresado cargo: la Comisión acuerda admitirle la renuncia que ha presentado del mismo relevándole de su desempeño.

Dada cuenta de la renuncia presentada por D. Manuel Marijuan, del cargo de concejal del Ayuntamiento de Cogollos, fundada en su edad sexagenaria, y resultando justificada debidamente dicha excusa por la certificación de la partida de bautismo: la Comisión acuerda admitirla.

Examinada el acta de subasta verificada en esta Capital en el día 20 del corriente mes para la contratación de las obras de variación al principio del kilómetro 10 de la carretera provincial de La Puebla de Arganzón á las ventas de Armentia, y resultando que se han cumplido todas las formalidades legales sin que se presentara protesta ni reclamación alguna, habiendo sido adjudicado provisionalmente al remate á D. Andrés Quintana Abajo, vecino de Cucho, (Condado de Treviño) único licitador, en la cantidad de 4095 pesetas: considerando que transcurridos los 5 días posteriores al acto de la subasta tampoco se ha presentado reclamación alguna, la Comisión acuerda declarar la validez del



remate y adjudicar definitivamente el servicio al D. Andrés Quintana Abajo, requiriéndole para que en el término de 10 días presente el documento que acredite haber aumentado la fianza hasta el importe de la definitiva, y que se dé conocimiento á la Delegación de Hacienda de esta provincia, con arreglo á lo prevenido en el párrafo 2.º del art. 33 del reglamento de 11 de Abril de 1893 sobre impuesto de la contribucion industrial.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia, trasladando otro del Alcalde de las Quintanillas en que hace presente que no siendo aquel pueblo Cánton ni punto de etapa y si el de Villanueva de Argaño, se empeña este en que por aquel se conduzcan los pobres transeuntes enfermos y demás que necesiten bagajes, y consultando que debe hacer en este caso y otros análogos: la Comision acuerda, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, constatar que el representante del contratista en el canton de Villanueva de Argaño está obligado á facilitar los bagages para los pobres enfermos que le pidan las autoridades locales, y conducirlos hasta el canton inmediato ó hasta el punto á donde se dirijan los mismos, si está intermedio á dichos cantones.

La Comision acuerda que se ponga en conocimiento de los cuentadantes de los distritos municipales de Sotopalacios correspondientes á los años económicos de 1890-91 y Arenillas de Villadiego y Galarde 1893-94, los reparos observados en las cuentas por ellos rendidas, previniéndoles los contesten en un breve plazo, y ordenar al Alcalde de Jaramillo de la Fuente se presente en la Contaduria de fondos provinciales á recoger la cuenta del año económico de 1892-93, para que se la dé la tramitacion que determinan los artículos 161 y siguientes de la ley municipal.

Se acordó proponer al Sr. Gobernador la aprobacion de las cuentas municipales de los distritos siguientes.

Arandilla 1868-69 y 1886-87, Oquillas 1891-92, 1892-93 y 1893-94, Sotopalacios 1889-90, Sordillos y Villamartin de Villadiego 1893-94.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las siete y media de la noche.

Burgos 27 de Diciembre de 1895. —El Vicepresidente, Federico de Santiago.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Aranda de Duero.

D. Manuel Ibañez, Juez municipal en funciones del de instruccion de esta villa de Aranda y su partido.

Por el presente se cita á Don

Alfonso Teijó Cabañas, Médico y vecino que fué de La Aguilera, hoy de paradero ignorado, para que el dia 11 de los corrientes y su hora doce y media de la mañana se presente en la Audiencia de Burgos, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral y público en la causa seguida contra Eustasio de la Cal Merino, sobre lesiones al Teijó; apercibiéndole que de no hacerlo incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas que establece el núm. 5.º del art. 175 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Aranda de Duero á 2 de Enero de 1896.—Manuel Ibañez.— Por su mandado, Laureano Garcia.

### Miranda de Ebro.

D. Ignacio Encio, Juez municipal de esta villa en funciones de Juez de instruccion de la misma,

Hago saber: que el dia 13 de Enero próximo á las diez de la mañana se sacarán á público remate en la sala Audiencia de este Juzgado, las fincas siguientes, embargadas á Felipe Perez, vecino de Valverde, en causa que se le siguió por lesiones, á saber:

Una heredad al término de Loberas, jurisdiccion de Valverde, de 14 celemines, en 5 pesetas.

Otra en el Cascajal, de 24, en 6.

Otra en los Pozos, de 1, en 1.

Otra en el Encinal, de 10, en 3.

Una viña en el Campo, de 6, en 5.

Otra en id., de id., en 5.

Otra en Canalejas, de id., en 5.

Otra en id., de id., en 5.

Otra en la Cuesta, de id., en 5.

La mitad de otra de 5 obreros en San Miguel, en 13.

Lo que se hace saber al público por medio del presente, con la advertencia de que se sacan á público remate por segunda y última vez; que no se admitirá postura que no cubra la mitad de tasacion; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de dichas fincas, y que no habiendo título de pertenencia se observará lo prevenido en la regla quinta del art. 42 del reglamento para la ejecucion de la ley hipotecaria.

Dado en Miranda á 30 de Diciembre de 1895.—Ignacio Encio.— Por su mandado, Domingo Maria Bermeo.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de

1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Almería.—Doña Maria, Cartero, sueldo, 200 pesetas.

Idem.—Fiñana, id., 100.

Idem.—Santa Fe de Mondújar, idem, 150.

Idem.—Abla, id., 200.

Idem.—Benahadux, id., 100.

Idem.—Alcubillas, id., 150.

Idem.—Fuensanta, id., 100.

Granada.—La Calahorra, id., 500.

Guadalajara.—Torija, id., 200.

Guipúzcoa.—Hernani, id., 250.

Logroño.—Bobadilla del Rio Tobía, id., 100.

Idem.—Villamediano, id.

Orense.—Laza, id.

Valencia.—Valencia á Almásera, Peaton, 550.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado. Escribiente cuarto, con la categoría de aspirante primero, 1250.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general del Tesoro público.—Tesorería de Hacienda de Lugo, Aspirante segundo, 1000.

Idem.—Id. de Huesca, id.

Idem.—Id. de Zaragoza, id.

Idem.—Id. de Cuenca, id.

Idem.—Depositaria de Hacienda de Vizcaya, Portero, 750.

Idem.—Direccion general de la Deuda pública, dos Aspirantes segundos, á 1000.

Primera region. — Capitanía General de Castilla la Nueva y Extremadura.

Instituto de segunda enseñanza de Ciudad-Real, Jardinero del Botánico, 750.

(Condiciones especiales.) — El designado para este cargo debe tener una caballería mayor ó menor.

Direccion del Canal de Isabel II, tres peones conservadores, á 825.

(Condiciones especiales.)—Estos empleados tienen á su cargo la vigilancia para el mejor cumplimiento de las Ordenanzas del Canal, y permanecer en la linea del mismo todos los dias del año desde que sale el sol hasta que se pone, sin perjuicio de vigilar en horas extraordinarias que requiera el servicio de las aguas. Se omiten las demás condiciones exigidas por no haberse dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real órden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Ayuntamiento de Orgaz (Toledo), Dos Serenos para la temporada de 1.º Octubre á 30 de Abril, á 265.

Idem de Quintana (Badajoz), Oficial primero de Secretaria, 1160.

Se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo que dispone para estos casos el art. 3.º de la Real órden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Idem.—Escribiente segundo de idem, 950.

Idem.—Municipal armado. 450.

Idem de Carrion de Calatrava

Ciudad-Real, Sereno y vigilante municipal, 501'87.

Segunda region.—Capitanía General de Sevilla y Granada.

Universidad literaria de Sevilla, Mozo de aseo del gabinete de Historia natural, 625.

Tercera region.—Capitanía General de Valencia.

Juzgado de primera instancia de Torrente (Valencia) Alguacil, 480.

Ayuntamiento de Lerma (Albacete), Oficial de Secretaria, 999.

Idem de Bonillo (id.), Sereno, 456'25,

Idem de Chinchilla (id.) Id., 456'25.

Idem, id.—Pedanía del Villar, Alguacil y Alcaide, 200.

Idem.—Serenos y pregonero, 91'25

Idem de Horcajo de Santiago (Cuenca), Peon público ó pregonero, 125.

Idem.—Guarda mayor de campo, 475.

Idem.—Tres Guardas de campo, á 420.

Idem.—Cabo de serenitos durante los meses de Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero, 1'25 pesetas diarias.

Idem.—Dos Serenos vigilantes nocturnos durante los mismos meses que el anterior, id.

Idem de Bullas (Murcia), Oficial primero de Secretaria, 900.

Idem.—Id. segundo de id., 900.

Idem.—Id. tercero de id., 600.

Idem.—Id. cuarto de id., 450.

Idem.—Maestro de obras, 50.

Idem.—Administrador de Consumos, 999.

Idem.—Visitador de id., 660.

Idem.—Fiel de id., 565.

Idem.—Auxiliar de oficina de id., 565.

Idem.—Tres Alguaciles, á 365.

Idem, Cartero, 200.

Idem, Peon de calles, 500.

Idem, Ordinario de la capital, 60.

Idem, Peon público, 75.

Idem, 2 Guardas municipales, á 500.

Idem, 4 Serenos, á 200.

Idem, 12 Guardias rurales, á 500.

Idem, 16 Vigilantes de Consumos, á 565.

(Condiciones especiales.)—Ser mayores de veinte años de edad y no exceder de cincuenta.

Idem de Lorcha (Alicante), Auxiliar de la Secretaria, 500.

Idem de Cuenca, Recaudador de Consumos. Fianza, 2000 pesetas en metálico ó en fondos públicos al precio de cotizacion, ó 6000 en fincas.

Idem, 2 Dependientes de Consumos, á 770.

(Condiciones especiales.)—Ser mayores de veinte años de edad y no exceder de cincuenta.

Diputacion provincial de Murcia.

—Hospital provincial, Enfermero, 547'50.

Cuarta region.—Capitanía General de Cataluña.

Audiencia territorial de Barcelona, Alguacil, 1000.

Diputacion provincial de Barcelona, 3 Porteros ordenanzas, á 1250,



con derecho á los aumentos de sueldo reglamentario por razon de antigüedad.

Se omiten las condiciones exigidas por no haberse dado cumplimiento á lo que dispone para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Obras públicas de Lérida.—Carreteras del Estado, 4 Peones camineros, á 2 pesetas diarias.

(Condiciones especiales.)—De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento fisico para el trabajo.

Juzgado de primera instancia de Olot (Gerona), Alguacil, 480, con derechos arancelarios.

Instituto de segunda enseñanza de Tarragona, Portero, 750 y habitacion.

*Sexta region.—Capitanía General de Burgos, Navarra y Vascongadas.*

Ayuntamiento de Logroño, Inspector de policia urbana, 1500.

Instituto de segunda enseñanza de Burgos, Mozo, 750.

Juzgado de instruccion y de primera instancia de Laredo (Santander), Alguacil, 480 y derechos arancelarios

*Séptima region.—Capitanía General de Castilla la Vieja y Galicia.*

Ayuntamiento de Neira de Jusá (Lugo), Portero, 365.

Idem de Saujenjo (Pontevedra), Guardia municipal armado, 365.

Idem, Alguacil portero con carácter de guardia municipal armado, 365.

Idem de Túy (Pontevedra), Oficial tercero de la Secretaria, 720.

Idem, Peon para el paseo de Murcia, 450.

Idem, Guardia municipal de segunda clase, 456'25.

Idem, Vigilante segundo del Resguardo de Consumos, 547'50.

Idem, Vigilante de id., 456'25

(Condiciones especiales.)—Ser mayor de veinte años de edad y no exceder de cincuenta.

Idem, trece suplentes de la guardia municipal.

(Condiciones especiales.)—Tienen el cargo de sustituir á los propietarios en sus ausencias y enfermedades. Si la sustitucion fuese por enfermedad, el suplente partirá por mitad el sueldo con el sustituido; mas pasado el primer mes, lo mismo que en todos los casos de licencia, el sustituto percibirá por entero el haber de cada dia. La entrada de los suplentes en el cuerpo se verificará por rigurosa antigüedad.

Juzgado de primera instancia é instruccion de Právia (Oviedo), Alguacil, 480 y derechos arancelarios.

Gobierno civil de Leon.—Cárcel correccional, Aguador demandadero, 1'25 pesetas diarias.

Juzgado de primera instancia de Nava del Rey (Valladolid), Alguacil, 485 y derechos arancelarios.

Se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo que dispone para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Diputacion provincial de Lugo, Escribiente duodécimo, 750.

*Capitanía General de Baleares.*

Ayuntamiento de Alaró (Palma), Escribiente, 365.

Idem de Artá, id., 430.

Idem, dos Escribientes temporeros, á 250.

Idem, Oficial, 360.

Idem, dos Guardas municipales, á 447.

Idem, Sepulturero, 320.

Idem, tres Peones camineros, á 435.

(Condiciones especiales.)—De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento fisico para el trabajo.

Idem, Sobrestante, 200.

Diputacion provincial de Palma, Mozo de limpieza, 720.

Idem, id., 600.

Idem, Celador de la Casa de Misericordia, 700.

Ayuntamiento de Palma, Guardia municipal de la seccion diurna, 900.

Notas. 1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el dia 30 de Enero próximo.

2.ª Los aspirantes á algun destino de los que se publican en esta relacion y que lo hayan solicitado anteriormente deberán promover nuevas instancias por igual conducto sin reproducir copias de su licencia, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.

3.ª Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, en papel de oficio.

4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino, para solicitar otro deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia, en el que conste la causa de la censantia.

5.ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Coleccion legislativa*, números 398 y 125 respectivamente, de este Ministerio, segun preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.ª Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas, y después de separados ó licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujecion á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

Advertencias. Para evitar sensibles confusiones, es indispensable

que los solicitantes expresen en sus instancias, además del nombre de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la relacion, inserta en la Gaceta núm. 1, correspondiente al dia 1.º del actual, justificando por medio de certificado su actual situacion con relacion al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que mientras así no lo verifiquen, figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

No podrán exceder de cuatro los destinos que se soliciten en cada instancia, con sujecion á lo dispuesto en la Real orden aclaratoria dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros con fecha 13 de Agosto de 1892.

Madrid 30 de Diciembre de 1895.  
=Azcárraga.

#### CONSEJO DE ESTADO.

Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

SECRETARÍA.

*Relacion de los pleitos incoados ante este Tribunal.*

4 de Diciembre de 1895 Don Zoilo Dorao de la Peña, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernacion en 20 de Agosto de 1895, que le declaró incapacitado para ejercer el cargo de concejal del Ayuntamiento de Burgos.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdiccion se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 3 de Enero de 1895.—  
P. el Secretario mayor, L. José Maria Argota.

#### OBRAS PÚBLICAS.

*Carreteras.—Expropiaciones.*

Habiéndose declarado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, en acuerdo fecha de ayer, la necesidad de la ocupacion de las fincas que han de ser expropiadas en el término municipal de Belorado, para la construccion de la carretera de tercer orden de Lencas á Belorado, trozo 1.º, se hace saber por medio del presente anuncio á los interesados comprendidos en la relacion publicada en el Bolefin oficial núm. 125, correspondiente al dia 6 de Agosto último; advirtiéndoles que el plazo señalado para presentar al Excmo. señor Ministro de Fomento el recurso dealzada que determina el art. 19 de la ley, es de ocho dias á contar del de la notificacion.

Burgos 4 de Enero de 1896.—El Ingeniero Jefe, Mariano Martin Campos.

#### Alcaldía de Oña.

Para que la Junta pericial\* de este distrito municipal pueda ocuparse en la rectificacion del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del año próximo de 1896-97, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en término quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Bolefin oficial de la provincia, relaciones de altas y bajas acompañadas de los documentos de adquisicion, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Oña 5 de Enero de 1896.—El Alcalde, Romualdo Abad.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Covarrubias.  
Castil de Carrias.  
Olmos de la Picaza.  
Gumiel del Mercado.  
Fuentelcesped.  
Navas de Bureba.  
La Molina de Ubierna.  
Valles.  
Aldeas de Medina.  
Bahabon de Esgueva.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

PARTOS Y SUS ACCIDENTES.

*Males de la matriz y orina.*

El Médico especialista, Dr. Don Eduardo Suarez, de los Hospitales de Madrid, cura estos padecimientos segun los adelantos modernos y la práctica de dichos hospitales. Operaciones y curas de todas clases. Consulta de 12 á 4, Burgos, calle de Avellanos, núm. 3.º 2

Se necesita un oficial de carretero ó un aprendiz. Dará razon el maestro carretero D. Marcelino Barbero, en Grijalba. 7—8

#### Cueros.

Se compran en el *almacen de curtidos* de José P. Dorrnsoro, calle de la Paloma, núm. 29 y frente á las trojes del Cabildo.

Tambien se compran toda clase de pieles. 10—10.

ANTONIO SANTA OLALLA,

Médico-oculista.

Consulta diaria, de once á una.  
Sombrerería, 4, pral. 3

Se ha extraviado un perro negro, sabueso, con patas rojas, orejas largas y una mancha blanca en la frente, cuyo dueño es D. Leonardo Blanco, vecino de Huerta de Abajo.